

INFORMACIÓN AL TOMADOR PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LIBERTY COMUNIDADES Y EDIFICIOS

Nº póliza: 04 CMN 7024621

Expedido el: 5 de junio de 2015

Nombre del tomador: COM. PROP. BARRACA,23

NIF tomador: H98482797

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se informa:

1. El control de la actividad aseguradora de la entidad Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad del Estado español.
2. La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su reglamento de desarrollo.
3. **LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, dispone de un **Departamento de Atención al Cliente** y de un **Defensor del Cliente**, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de su agente de seguros u operador de banca seguros.

- **Departamento de Atención al Cliente**, Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax al 91 301 79 98 o e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es.
- **Defensor del Cliente**, C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid, por fax al 91 308 49 91 o e-mail: reclamaciones@da-defensor.org.

Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al **Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, en Pº de la Castellana 44, 28046 Madrid. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty, el **Reglamento para la Defensa del Cliente**, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es o a través de su agente de seguros u operador de banca seguros.

4. **LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, tiene su domicilio social en Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España y está inscrita con el número C-0467 en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
5. La entidad ha adoptado la forma jurídica de sociedad anónima.
6. INFORMACIÓN DEL MEDIADOR: ZURIAGA Y LUCAS CORREDURIA DE SEGUROS,SL, con CIF B96493630 y domicilio en C. MATEMATICO MARZAL 1 PTA. 8, 46007 VALENCIA, es corredor de seguros inscrito en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de seguros con el número VS 1998 056, y que puede comprarse a través de la dirección electrónica: www.dgsfp.mineco.es.

El asesoramiento que presta el Mediador se realiza con arreglo a la obligación establecida en el art. 42.4 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación en seguros y reaseguros privados, basado en el análisis objetivo de un número suficiente de contratos de seguros ofrecidos en el mercado en los riesgos objeto de cobertura.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal facilitados son necesarios para valorar y delimitar el riesgo, así como para iniciar y mantener la relación contractual, no siendo posible sin los mismos la formalización y mantenimiento de la citada relación contractual, los cuales serán incluidos en los ficheros cuyo responsable es Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CIF A 48037642, Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, ante el cual el interesado puede ejercitar, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo. En caso de incluirse en este documento, datos de personas físicas distintas del tomador, éste declara haber informado previamente a tales personas de los anteriores extremos.

El tomador consiente expresamente que dichos datos sean tratados por la aseguradora y cedidos a otras Entidades aseguradoras u Organismos Públicos o Privados relacionados con el sector asegurador, con fines estadístico-actuariales, de prevención de fraude, y por razones de coaseguro, así como para facilitar la tramitación de siniestros. Asimismo, el tomador autoriza a cualquier médico, personal auxiliar y centros sanitarios, a facilitar al asegurador, la información que éste pudiera precisar, para el cumplimiento por el asegurador del contrato de seguro.

El tomador autoriza expresamente al asegurador, para que pueda tratar, y conservar incluso una vez cancelado el contrato de seguro, o aunque no llegara a emitirse dicho contrato, su datos personales, a fin de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono (ya sea con o sin intervención humana), por fax, correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente sobre productos y servicios propios del asegurador, o de cualquier otra entidad, relacionados con el sector asegurador y financiero.

Si no desea recibir la información a que se refiere el párrafo anterior, marque la siguiente casilla ☐ . La negativa a autorizar este último tratamiento no impedirá la contratación del presente contrato de seguro.

El tomador y/o asegurado autorizan al asegurador para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que pudieran mantener. Dichas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial. A su vez, el tomador y/o asegurado tiene derecho a exigir al asegurador copia escrita de las grabaciones a los mismos efectos probatorios.

El tomador o asegurador recibe con estas condiciones particulares un ejemplar de las condiciones generales de la póliza, modelo **LE10CEM 09/13** prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Ejemplar para el Cliente

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY COMUNIDADES Y EDIFICIOS

Nº póliza: 04 CMN 7024621 **Expedido en:** Barcelona, 05 de Junio de 2015
Efecto: A las 14 horas del 05-06-2015 **Vencimiento:** A las 14 horas del 05-06-2016 **Duración:** Anual, Prorrogable
Nombre mediador: ZURIAGA Y LUCAS CORREDURIA DE SEGUROS,SL **Código:** 46 3113452
Tipo mediador: CORREDOR
Teléfono: 963517098 **Fax:** 963524203
Correo electrónico: zuriagaylucas@zuriagaylucas.com
Referencia condicionado general: LE10CEM 09/13

Datos del tomador del seguro

Nombre: COM. PROP. BARRACA,23
CIF: H98482797 **Dirección:** C BARRACA 23
CP Población: 46011 VALENCIA

Características del riesgo

Naturaleza del riesgo: EDIFICIO VIVIENDAS SIN LOCALES COMERCIALES
Situación del riesgo: C BARRACA 23
CP Población: 46011 VALENCIA
Único propietario: No
Año de construcción: 1934 **Año remodelación tuberías:** 2012
Nº de viviendas/oficinas: 4 **Nº de locales comerciales:**
Nº de plazas de garaje: **Nº de edificios:** 1
Nº de plantas sobre alzada del edificio: 4 **Nº de sótanos de garajes:**
Tipo de construcción: Media **Superficie construida (m²):** 314
Protecciones del riesgo: No hay - Viviendas/Oficinas: 314

Garantías PLUS

	Capitales
CONTINENTE	235.500,00 €
MOBILIARIO COMUNITARIO	12.500,00 €
RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIANZAS	300.000,00 €
ASISTENCIA	CONTRATADA
PROTECCIÓN JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS	CONTRATADA

A. GARANTÍAS BÁSICAS

A.1.	Incendio, explosión y caída de rayo	100 %
A.2.	Actos malintencionados o vandálicos	100 %
A.3.	Daños eléctricos	100 %
A.4.	Riesgos derivados de la naturaleza	100 %
	- Filtraciones	100 %
A.5.	Inundación	100 %
A.6.	Humo	100 %
A.7.	Impactos	100 %
A.8.	Detonaciones sónicas	100 %
A.9.	Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios	100 %
A.10.	Daños a conducciones subterráneas	5 %
A.11.	Coparticipación	100 %
A.12.	Gastos demolición y desescombro	10 %
A.13.	Gastos de extinción de incendios	10 %
A.14.	Gastos de reconstitución de documentos	3.000,00 €
A.15.	Desalojamiento forzoso	10 %
A.16.	Asistencia a la comunidad	CONTRATADA
	- Servicio de desratización, desinsectación, desinfección	CONTRATADA
	- Inspección técnica de edificios, asesoramiento telefónico	CONTRATADA

Expedido en Barcelona, a 5 de junio de 2015
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


 Enrique Huerta
 CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY COMUNIDADES Y EDIFICIOS

Nº póliza: 04 CMN 7024621

Expedido en: Barcelona, 05 de Junio de 2015

Efecto: A las 14 horas del 05-06-2015

Vencimiento: A las 14 horas del 05-06-2016

Duración: Anual, Prorrogable

Garantías PLUS		Capitales
A.17.	Protección jurídica - Reclamación a propietarios por impago	6.100,00 € CONTRATADA
A.18.	Responsabilidad civil y fianzas - RC patronal	300.000,00 € 150.000,00 €
B. GARANTÍAS OPTATIVAS CONTRATADAS		
B.1.	Rotura cristales comunitarios	100 %
B.2.	Daños por agua comunitarios - Desatasco tuberías comunitarias	100 % 600,00 € *
B.3.	Responsabilidad civil daños por agua conducciones comunitarias	300.000,00 €
B.5.	Daños estéticos	3.000,00 €
B.6.	Robo, atraco, hurto y desperfectos - Hurto	100 % 200,00 € *

* Capital a primer riesgo

Forma de pago: SEMESTRAL

Importe primer recibo: 156,50 €

Sucesivos: 156,50 €

Desglose del recibo nº: 87716503 del 05-06-2015 al 05-12-2015

Prima neta: 128,38 €

Consorcio: 20,02 €

Impuestos: 8,10 €

**Prima TOTAL
(impuestos incluidos):** 313,00 €

Número de cuenta - IBAN: ES19 0081 0297 10 0001562163 BANCO SABADELL

Revalorizable: Sí

Índice base revalorización: 120,93

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

Expedido en Barcelona, a 5 de junio de 2015

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY COMUNIDADES Y EDIFICIOS

Nº póliza: 04 CMN 7024621

Expedido en: Barcelona, 05 de Junio de 2015

Efecto: A las 14 horas del 05-06-2015

Vencimiento: A las 14 horas del 05-06-2016

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

DELIMITACION MOBILIARIO COMUNITARIO

Se hace expresamente constar que dentro del capital de continente, queda garantizado automáticamente el mobiliario propiedad de la comunidad, tal y como se define en las Condiciones Generales hasta un límite máximo de 12.500 euros.

ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

Para la solicitud de cualquiera de los servicios cubiertos por la garantía de 'Asistencia', deberá contactar con el asegurador a través del teléfono número:
900 24 36 57

PROTECCION JURIDICA/RECLAMACION

El asegurador confía la gestión de los siniestros de protección jurídica y reclamación de daños a la entidad ARAG SE. Sucursal en España, empresa jurídicamente distinta al asegurador.

Para la solicitud de atención en cualquiera de los siniestros cubiertos por la garantía indicada deberá contactar con la entidad 'ARAG SE. Sucursal en España.' a través del teléfono 902.108.152 de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

DECLARACION DE REFORMAS

El asegurado declara bajo pérdida de derecho a indemnización en caso de siniestro de daños por agua, que en el edificio asegurado se ha realizado remodelación de la totalidad de las tuberías en el año (1).

(1) 2012

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO

Se hace constar que el edificio asegurado está construido en su totalidad con materiales sólidos e incombustibles, techos interiores de bovedilla, cemento armado o uralita y la cubierta de materiales incombustibles.

FRACCIONAMIENTO DE PAGO

La prima del seguro es anual. No obstante, ambas partes acuerdan que la forma de pago es fraccionada, con domiciliación bancaria de los recibos. En caso de impago de cualquiera de los fraccionamientos, la cobertura quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si al requerimiento de pago por la aseguradora este no fuera atendido dentro de los quince días siguientes, la póliza quedara definitivamente anulada. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a la fecha de efecto del plazo de prima impagado, la póliza quedará extinguida. En caso de siniestro el asegurador podrá reducir de la indemnización a su cargo las fracciones de prima pendientes de cobro de la anualidad en curso.

Si la póliza se anula por causas ajenas al asegurador, antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el tomador del seguro o el asegurado deben satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de la prima anual.

RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

El asegurado ha aceptado la suma asegurada propuesta por el asegurador en función a los metros cuadrados declarados de continente o éste ha contratado una suma asegurada superior a la suma propuesta, por ello, el asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional en caso de siniestro que afecte a continente.

Si la suma indicada por el asegurado está por debajo de la suma propuesta por el asegurador y la diferencia entre el valor de nuevo y la suma asegurada es inferior al 10%, el asegurador renuncia igualmente a la aplicación de la regla proporcional en caso de siniestro.

Para la renuncia a la aplicación de la regla proporcional es necesario que la póliza esté aplicando la revalorización automática de las sumas aseguradas.

PLACAS SOLARES

Quedan incluidas las placas solares y los aparatos conectados a las mismas siempre que estos elementos estén integrados en la construcción y sean instalaciones fijas. Quedando incluida la rotura de las mismas siempre y cuando esté contratada la Garantía Opcional de Rotura de Cristales.

No quedarán cubiertas las placas y los aparatos conectados a las mismas que estén instalados fuera de la edificación del inmueble.

Expedido en Barcelona, a 5 de junio de 2015

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY COMUNIDADES Y EDIFICIOS

Nº póliza: 04 CMN 7024621

Expedido en: Barcelona, 05 de Junio de 2015

Efecto: A las 14 horas del 05-06-2015

Vencimiento: A las 14 horas del 05-06-2016

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Esta cobertura se establece a primer riesgo hasta una cantidad de 6.000,00 Euros.

No quedará cubierto la rotura de los mecanismos de funcionamiento de las placas solares salvo que sean parte inseparable.

B.1. ROTURA DE CRISTALES

1. Cristales comunitarios.

Se garantizan los daños por rotura de lunas, espejos y vidrios, que formando parte integrante y fija del edificio asegurado, estén instalados en dependencias de uso común del edificio, siempre que en la fecha de **entrada en vigor del seguro aquellos estén íntegros y sin defecto.**

Las inscripciones, decoraciones, grabados y otros trabajos hechos sobre los objetos asegurados quedan comprendidos en la garantía únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

Se considerarán incluidos dentro de la cobertura, los cristales instalados entre terrazas y balcones del edificio a los que tenga acceso más de un copropietario.

En esta garantía quedan comprendidos los gastos de reposición, transporte y colocación. **La indemnización bajo esta garantía queda condicionada a la reposición de los bienes dañados.**

Suma asegurada: Hasta el 100% del capital asegurado para continente-edificio.

NO QUEDAN CUBIERTOS:

a. Roturas producidas durante el transporte o traslado por cualquier causa.

b. Los daños resultantes de un vicio de colocación o de los trabajos de montaje de las piezas aseguradas y/o sus correspondientes soportes.

c. Los daños producidos con ocasión de la realización de obras o trabajos de pintura, decoración, reparación y/o mantenimiento.

d. Los rayados, desconchados, raspaduras y, en general, otros defectos de la superficie.

e. Las roturas de lámparas, aparatos de luz, bombillas de todas clases, elementos de decoración no fijos, objetos de mano, aparatos electrodomésticos y cualquier otro aparato portátil.

f. Las cerraduras, goznes y demás accesorios que puedan llevar las lunas, espejos vidrios y cristales asegurados, así como la instalación de dichos objetos y sus accesorios.

g. Las lunas de puertas, escaparates, los rótulos y los cierres y seguridades de los locales comerciales.

B.2. DAÑOS POR AGUA

1. Daños por agua comunitarios.

Aguas comunitarias.

Si las conducciones son de aguas limpias:

Se considerarán comunitarias los tramos que discurren por las partes comunes del edificio desde la conexión con la red de servicio público hasta la entrada en el interior de la vivienda, oficina o local o la **llegada a la llave de paso excluida esta. Se consideran igualmente comunitarios los tramos de tuberías que dan servicio exclusivo a una vivienda local u oficina, que pasan por otras dependencias privadas.**

Tendrán consideración de conducciones comunitarias, las tuberías y los radiadores de la calefacción del edificio cuando esta sea central.

Si las conducciones corresponden a la red de evacuación de aguas sucias, fecales o pluviales:

Se considerarán comunitarias desde el punto de unión o accesorio de unión, incluido este, con la red de servicio público hasta el punto de unión o accesorio de unión, excluido este, con el desagüe del aparato o aparatos sanitarios particulares de la vivienda, oficina o local privado del que proceda.

Se garantizan los daños materiales directos causados por el agua, como consecuencia accidental e imprevista de rotura, atascos o desbordamientos de las conducciones de agua, depósitos y de instalaciones fijas de calefacción del edificio, **siempre que sean de propiedad y uso comunitario.**

Asimismo quedan incluidos siempre que se trate de un siniestro cubierto por esta garantía:

- Los daños ocasionados a consecuencia de filtraciones por goteras producidos a través de tejados, techos, muros, paredes, siempre y **cundo no sean debidos a defectos y/o vicios de construcción o que tengan su origen en la falta de reparación y conservación del edificio y sus instalaciones.**

- Los gastos de reparación o sustitución de la pieza averiada, excepto **cundo no se produzcan daños indemnizables bajo esta cobertura.**

- **Los gastos originados por la localización de la avería, con un límite por siniestro del 5% de la suma asegurada para continente.**

Suma asegurada: Hasta el 100% del capital asegurado para continente edificio y mobiliario comunitario.

Desatascos tuberías comunitarias.

Quedan cubiertos los gastos originados por el desatascos de tuberías a través de grupos de presión, camiones cuba y similares a consecuencia de obturaciones accidentales y repentinas de condiciones de agua corriente, aguas pluviales o residuales, que formen parte de las instalaciones comunitarias del edificio, aunque no hayan causado daños y en evitación de un siniestro amparado por esta garantía.

El límite máximo de indemnización por esta garantía y por periodo anual de seguro se establece en la cantidad indicada en condiciones

Expedido en Barcelona, a 5 de junio de 2015

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY COMUNIDADES Y EDIFICIOS

Nº póliza: 04 CMN 7024621

Expedido en: Barcelona, 05 de Junio de 2015

Efecto: A las 14 horas del 05-06-2015

Vencimiento: A las 14 horas del 05-06-2016

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

particulares.

NO QUEDAN CUBIERTOS :

- Los daños provocados, aun en caso de tormenta, por las aguas que discurran por patios, jardines, vías públicas o privadas, inundaciones, mareas, rechaces de alcantarillas, canalizaciones, avenidas, fosas sépticas, cloacas, aguas subterráneas y demás supuestos análogos derivados del hundimiento o deslizamiento de terreno.
 - Los daños producidos por los trabajos de construcción, reparación y conservación del edificio asegurado o de cualquiera de sus partes y los gastos originados por la corrección de deficiencias.
 - Los daños debidos a heladas, humedad y condensación.
 - Los daños derivados de existencia de piscinas en las terrazas o interior del edificio asegurado.
 - Los gastos ocasionados por la localización y reparación de averías filtraciones en la cubierta, muros o paredes exteriores del edificio y en las conducciones subterráneas que discurran por patios y jardines.
- Quedan asimismo excluidos los gastos ocasionados por la localización y por la reparación de averías y/o deficiencias en las conducciones de agua o desagües que no hayan producido daño por agua en el edificio asegurado por esta póliza.
- Los daños provocados por la entrada o filtraciones de agua a través de aberturas tales como ventanas, balcones, puertas y techos descubiertos, así como filtraciones a través de paredes en mal estado o agrietadas.
 - Los daños a consecuencia de negligencia inexcusable, así como los que tengan su origen en la omisión de las reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones, o para subsanar el desgaste notorio y conocido de las conducciones y aparatos.

B.3. RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS POR AGUA

A efectos de esta garantía se entiende por terceros frente al asegurado:

- Cada uno de los copropietarios del edificio asegurado, así como las personas que con ellos convivan.
- Los empleados al servicio de la comunidad. En ningún caso quedarán cubiertas las obligaciones derivadas de la no aplicación de la Seguridad Social o de su incorrecta realización, así como de sanciones impuestas por la jurisdicción laboral, inspecciones de trabajo y otros organismos competentes.

1. Responsabilidad civil conducciones comunitarias.

Conducciones comunitarias.

De acuerdo con lo establecido en las condiciones generales y particulares de esta póliza, el asegurador garantiza al asegurado hasta los límites pactados, el pago de las indemnizaciones que este tenga que satisfacer como responsable civil por daños personales, daños materiales y perjuicios directos ocasionados involuntariamente a terceros y ocurridos durante la vigencia de la póliza, por hechos que deriven de la propiedad del edificio y sus instalaciones comunitarias.

La suma asegurada será la establecida en condiciones particulares.

NO QUEDAN CUBIERTOS:

- La actuación como particular y/o cabeza de familia de cada uno de los copropietarios, arrendatarios u ocupantes habituales del edificio.
- No queda cubierta la Responsabilidad Civil Patronal, así como tampoco las obligaciones derivadas de la no aplicación de la Seguridad Social o de su incorrecta realización, así como de sanciones impuestas por la jurisdicción laboral, inspecciones de trabajo y otros organismos competentes.

B.5. DAÑOS ESTÉTICOS

Quedan cubiertos los gastos necesarios para la recomposición estética del bien dañado afectado por un siniestro cubierto por las garantías de la póliza, cuando no sea posible efectuar la reparación de la parte afectada con materiales de idénticas o similares características estéticas a los siniestrados, menoscabando la armonía del conjunto.

La existencia y estimación de perjuicio estético se realizará por los peritos intervinientes en la tasación de los daños.

La indemnización bajo esta garantía queda condicionada a la reparación del daño.

El límite de indemnización para esta garantía será del 10% del capital asegurado con un máximo de 3.000 euros por siniestro y año para continente y contenido, estableciéndose un sublímite de 1.500 euros para estancias privativas. Estos límites serán de aplicación aun cuando derivado de un mismo siniestro queden afectados al mismo tiempo, bienes por las garantías de continente y contenido.

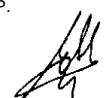
NO QUEDAN CUBIERTOS:

- Gastos de recomposición estética en otras estancias o habitaciones distintas a la afectada directamente por un siniestro.
- Vehículos a motor.
- Los daños por efecto de raspaduras, rayados o desconchados.
- La recomposición estética en piscinas e instalaciones deportivas, arbolado, plantas, jardines y vallas o muros.

Expedido en Barcelona, a 5 de junio de 2015

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 5 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY COMUNIDADES Y EDIFICIOS

Nº póliza: 04 CMN 7024621

Expedido en: Barcelona, 05 de Junio de 2015

Efecto: A las 14 horas del 05-06-2015

Vencimiento: A las 14 horas del 05-06-2016

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

e. Los objetos de valor.

B.6. ROBO, ATRACO, HURTO Y DESPERFECTOS

Robo:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, realizado en el edificio asegurado, mediante el empleo de actos que impliquen fuerza en las cosas.

Atraco:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Se garantizan los daños y pérdidas materiales que sufra el asegurado por la destrucción, desaparición, deterioro y desperfectos del mobiliario comunitario, producidos a consecuencia de robo o intento de robo y atraco.

Hurto:

La sustracción o apoderamiento con ánimo de lucro de bienes asegurados, realizado en el edificio asegurado por personas ajenas al mismo, contra la voluntad del asegurado y de los ocupantes del edificio, sin empleo de fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

El límite de indemnización para la garantía de hurto será de 200 euros por siniestro.

Desperfectos:

Quedan garantizados los daños y desperfectos a consecuencia de robo o intento de robo a las instalaciones y conducciones fijas que conformen el continente, incluidas las de energía solar.

Asimismo quedan cubiertos los desperfectos o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo sufran las puertas, incluidas las de entrada a las viviendas de uso privativo, ventanas, paredes, techos o suelos de las zonas comunes del edificio asegurado.

El límite de indemnización para esta garantía será del 100% del capital asegurado.

NO QUEDAN CUBIERTOS:

a. Siniestros causados por mala fe o negligencia del asegurado, de los copropietarios o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo o atraco en concepto de autores, cómplices o encubridores.

b. Dinero en efectivo, cheques o talones bancarios, títulos, valores, efectos timbrados, décimos de lotería, metales preciosos, libros, escrituras, documentos y planos.

Igualmente quedan excluidos los objetos de valor tales como cuadros, tapices, alfombras y obras de arte cuyo valor unitario sea superior a 300 euros, salvo que estos hayan sido designados expresamente en las condiciones particulares de la póliza.

c. Robo y daños por robo a cualquier parte del contenido que se encuentre al descubierto.

d. La rotura de lunas, cristales y espejos, salvo que estuviesen contratados mediante la garantía opcional de rotura de cristales.

e. Los desperfectos causados a puertas, ventanas y escaparates de establecimientos comerciales.

Siniestros - Tramitación.

En caso de siniestro a consecuencia de robo, expoliación o atraco.

El asegurado, en caso de siniestro, viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los bienes desaparecidos y evitando que se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

El tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario deberán denunciar, a la mayor brevedad posible, el acaecimiento del siniestro ante la autoridad policial, con indicación del nombre del asegurador.

Una vez producido el siniestro, y en el plazo de cinco días a partir de la notificación prevista en el apartado anterior, el tomador del seguro o el asegurado deberán comunicar por escrito al asegurador la relación de los objetos existentes al tiempo del siniestro y la de los salvados, con indicación de su valor, y la estimación de los daños.

ASISTENCIA A LA COMUNIDAD (aclaración)

Aclaraciones para las siguientes garantías principales dentro de la garantía básica A.16. Asistencia a la comunidad.

6. Servicio de desratización, desinsectación, desinfección

Esta cobertura se limita a dos visitas al riesgo asegurado que se vea afectado por plaga de insectos o de roedores por siniestro.

No queda limitado el número de servicios en el riesgo asegurado por la afectación de nuevas plagas cubiertas por esta póliza.

7. Inspección técnica de edificios

Esta cobertura es únicamente de información telefónica del asesoramiento técnico en la conservación de edificios.

Expedido en Barcelona, a 5 de junio de 2015

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 6 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE LIBERTY COMUNIDADES Y EDIFICIOS

Nº póliza: 04 CMN 7024621

Expedido en: Barcelona, 05 de Junio de 2015

Efecto: A las 14 horas del 05-06-2015

Vencimiento: A las 14 horas del 05-06-2016

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

Los costes que representan la elaboración, presupuesto y ejecución, así como los trámites a efectuar con las diferentes administraciones, irán por cuenta del asegurado.

RIESGOS NO CUBIERTOS DE APLICACIÓN A TODAS LAS GARANTÍAS (aclaración)

Contrariamente a lo indicado en el Condicionado General en el artículo

4. Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías queda sin efecto la exclusión f.

Expedido en Barcelona, a 5 de junio de 2015
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Enrique Huerta
CEO España

ORIGINAL PARA EL TOMADOR
Página 7 de 7

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA* SEPA* DIRECT DEBIT MANDATE

Datos de la compañía / Company Details

Referencia de la orden de domiciliación / Direct debit reference 04CMN7024621

Identificación de la compañía / Company identification number A48037642

Nombre de la compañía / Company name LIBERTY SEGUROS S.A.

Dirección / Address Paseo de las Doce Estrellas, 4

Código postal / Postcode 28042 Población / City/town Madrid

Provincia / Province MADRID País / Country ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el titular de la cuenta bancaria autoriza (A) a la compañía a enviar instrucciones a la entidad del titular de la cuenta bancaria para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de la compañía. Como parte de sus derechos, el titular de la cuenta bancaria está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the company to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the company. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited.

Datos del titular de la cuenta bancaria / Bank account holder details

Nombre / Name COM. PROP. BARRACA,23

Dirección / Address C BARRACA 23

Código postal / Postcode 46011 Población / City/town VALENCIA

Provincia / Province VALENCIA País / Country ESPAÑA

Swift BIC / Swift BIC number
BSABESBBXXX

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN
ES1900810297100001562163

Tipo de pago / Payment type RECURRENTE

En caso que los datos que aparecen no sean correctos, rectifíquelos aquí / If the above details are incorrect, amend them here

Fecha / Date 5 de junio de 2015 Población / City/town VALENCIA

Firma del titular de la cuenta / Signature of account holder:

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A LA COMPAÑÍA PARA SU CUSTODIA CON EL SOBRE DE FRANQUEO EN DESTINO QUE LE ENVIAMOS.
ONCE THIS DIRECT DEBIT ORDER IS SIGNED IT SHOULD BE SENT TO THE COMPANY USING THE ENCLOSED STAMPED ADDRESSED ENVELOPE.

(*) SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA (SEPA) es una zona única de pagos en euros. La normativa SEPA establece un sistema común de medios de pago europeo.
SINGLE EUROPEAN PAYMENT AREA. SEPA regulations establish a common system of payment methods in Europe.

ORIGINAL PARA EL TOMADOR